

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SAN GIL
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

San Gil, tres (3) de mayo del dos mil veinticuatro (2024).

**REF: Revisión de Interdicción Judicial
AZUCENA MARTÍNEZ PINEDA
RAD: 68-755-3184-001-2010-00087-01**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 327 del CGP, en concordancia con el Art. 12 de la Ley 2213 de 2022, se admite en el “**efecto *Suspensivo***”, la apelación interpuesta por Matilde Martínez Pineda, contra la sentencia fechada catorce (14) de marzo de dos mil Veinticuatro (2024), proferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Socorro, dentro del proceso de la referencia.

Ejecutoriada esta providencia, los apelantes deberán sustentar el recurso a más tardar dentro de los **cinco (5) días siguientes, POR ESCRITO**, al correo electrónico [seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co), so pena de ser declarado desierto.

Una vez finalizado lo anterior, por la Secretaría de la Corporación, córrase traslado por el mismo término a la parte

o sujetos no recurrentes, para que igualmente se pronuncien también **POR ESCRITO**.

Cumplido lo expuesto, vuelvan las diligencias al Despacho, para si es del caso, emitir la Sentencia, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFÍQUESE

El Magistrado,

Javier González Serrano

Firmado Por:
Javier Gonzalez Serrano
Magistrado
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24b1eb9e5d7a233d0d241752a1cdaddb36a4c7ab9de6649b1dbfb3482b0dcba5**

Documento generado en 03/05/2024 10:52:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>